

Acto No. 016
Julio 16/96

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
CONCEJO

09 JUL 1996

ACUERDO No. 016 de 1996

100099

CONCEJO

Julio 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, PARA DESTINAR EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CONOCIDO COMO LA CASA CAMPESINA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 004 DE 1995"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LA QUE LE CONFIERE LA LEY 136 DE 1994 Y EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Municipal para destinar el inmueble de propiedad del municipio conocido como la Casa Campesina y ubicado en la calle 18 con carrera 1a. esquina: al funcionamiento del Centro Universitario de La Dorada Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: En dicho Centro funcionarán simultáneamente todos los programas de Educación superior presencial o a distancia que se vinculen a la ciudad y que tengan convenio con el municipio, sin detrimento de que cualquier otra Universidad sin tener convenio, pueda vincularse.

ARTICULO TERCERO: Dichos centros educativos pagarán un canon de arrendamientos que serán fijado, por el Alcalde Municipal, previo concepto de la comisión de plan, Bienes y obras públicas del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El término por el cual se da esta autorización, será por el lapso de 18 meses contados a partir de la aprobación de este acuerdo.

PARAGRAFO: Al vencimiento del término de este acuerdo, se entiende que deberá estar terminada la construcción dedicada en forma permanente al funcionamiento de la Universidad.

ARTICULO QUINTO: Derogar el acuerdo 004 de marzo 2 de 1995.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ACUERDO No. 016 de 1996

Julio 5
Hoja No. 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, PARA DESTINAR EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CONOCIDO COMO LA CASA CAMPESINA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 004 DE 1995"

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Dorada Caldas a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).


CESAR ARTURO ALZATE MONTES
Presidente


JUAN DE J. AVILES ZARATE
Primer Vicepresidente


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de la Dorada Caldas,

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Dorada en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes por la Comisión Primera o del Plan Bienes y/o Obras Públicas del Municipio en un primer debate el día 29 de junio de 1996 y un segundo debate en sesión Plenaria Extraordinaria convocada mediante decreto No. 138 de junio 24 de 1996, el día 5 de julio de 1996; de iniciativa del señor Alcalde Municipal de la Dorada Caldas, José Nicolás Gómez Montes y ponencia del Honorable Concejal Alberto Jaramillo Lopera.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS, QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS.-

" ACUERDO NUMERO 016 - JULIO 5 DE 1996 - POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, PARA DESTINAR EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CONOCIDO COMO LA CASA CAMPESINA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 004 DE 1995".

S A N C I O N A D O :

En tres ejemplares envíese el anterior Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión - jurídica. (Art. 82 de la ley 136 de 1994) .

PUBLICARSE Y EJECUTARSE.-

EL ALCALDE MUNICIPAL,


Pbro. JOSE NICOLAS GOMEZ MONTES


RAUL ENRIQUE CAMPOS VARGAS
Secretario de Gobierno Municipal.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, hoy quince de julio de 1996 y siendo las 2:00 horas de la tarde se publicó en forma legal el anterior acuerdo y se envió copia de él a radio para - audifusión.


RAUL ENRIQUE CAMPOS VARGAS
Secretario de Gobierno Municipal.

09 JUL 1996

ACUERDO No. 016 de 1996

10099

Julio 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, PARA DESTINAR EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CONOCIDO COMO LA CASA CAMPESINA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 004 DE 1995"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LA QUE LE CONFIERE LA LEY 136 DE 1994 Y EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Municipal para destinar el inmueble de propiedad del municipio conocido como la Casa Campesina y ubicado en la calle 18 con carrera 1a. esquina: al funcionamiento del Centro Universitario de La Dorada Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: En dicho Centro funcionarán simultáneamente todos los programas de Educación superior presencial o a distancia que se vinculen a la ciudad y que tengan convenio con el municipio, sin detrimento de que cualquier otra Universidad sin tener convenio, pueda vincularse.

ARTICULO TERCERO: Dichos centros educativos pagarán un canon de arrendamientos que serán fijado, por el Alcalde Municipal, previo concepto de la comisión de plan, Bienes y obras públicas del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El término por el cual se da esta autorización, será por el lapso de 18 meses contados a partir de la aprobación de este acuerdo.

PARAGRAFO: Al vencimiento del término de este acuerdo, se entiende que deberá estar terminada la construcción dedicada en forma permanente al funcionamiento de la Universidad.

ARTICULO QUINTO: Derogar el acuerdo 004 de marzo 2 de 1995.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ACUERDO No. 016 de 1996

Julio 5
Hoja No. 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, PARA DESTINAR EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CONOCIDO COMO LA CASA CAMPESINA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 004 DE 1995"

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Dorada Caldas a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).


CESAR ARTURO ALZATE MONTES
Presidente


JUAN DE J. AVILES ZARATE
Primer Vicepresidente


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de la Dorada Caldas,

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Dorada en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes por la Comisión Primera o del Plan Bienes y/o Obras Públicas del Municipio en un primer debate el día 29 de junio de 1996 y un segundo debate en sesión Plenaria Extraordinaria convocada mediante decreto No. 138 de junio 24 de 1996, el día 5 de julio de 1996; de iniciativa del señor Alcalde Municipal de la Dorada Caldas, José Nicolás Gómez Montes y ponencia del Honorable Concejal Alberto Jaramillo Lopera.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General



Gobernación de Caldas
Manizales
OFICINA JURIDICA

Manizales, agosto 21 de 1996

2

AUTO No. 0599

Presbítero
JOSE NICOLAS GOMEZ MONTES
Alcalde Municipal
La Dorada.

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 1176 de noviembre 3 de 1988, atentamente se remite el siguiente acto administrativo.

ACUERDO No. 016
julio 5 de 1996.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, PARA DESTINAR EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CONOCIDO COMO LA CASA CAMPESINA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 004 DE 1995".

La Oficina Jurídica encontró las siguientes observaciones para formular:

1ª) Las autoridades administrativas deben citar la norma superior que las faculta para actuar, señalando el artículo, numeral, literal o párrafo pertinente, pues en ese sentido se han pronunciado en reiteradas jurisprudencias el Consejo de Estado y el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas, pues en este acto administrativo se cita el artículo 313 Constitucional y la Ley 136 de 1994 en forma general.



Gobernación de Caldas
Manizales
OFICINA JURIDICA

2

Continuación AUTO No. 0599

HOJA No. 2

2ª) **VIGENCIA DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES.** Es necesario advertir que la sanción y la publicación son dos pasos diferentes en el proceso de formación de un Acuerdo y que sólo a partir de este último puede decirse que comienza la vida jurídica de este acto, al tenor de lo dispuesto por el artículo 116 del Decreto Ley 1333 de 1986. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción según lo señalado por el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

3ª) Al Acuerdo que se revisa se le colocó la fecha del segundo debate, es decir, cuando el Acuerdo apenas era un proyecto, asunto este que se debe corregir, por cuanto que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto Ley 1333 de 1986, los Acuerdos rigen a partir de su publicación; en consecuencia hay que colocarles la fecha respectiva y no la del segundo debate.

Cordial Saludo,



DANILO MURIEL OSPINA
Director.



MANUEL ANTONIO MARIN ARREDONDO
Abogado.

María Teresa G.